

Referencia:	3289/2024
Procedimiento:	MP transferencias de crédito plenarias
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (FRUIZ)	

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 346/2024

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PLENARIA.

I. ANTECEDENTES.

Mediante encargo nº 106949 de fecha 11 de marzo de 2024 la Sra. Concejala de Arqueología y Patrimonio Histórico ha solicitado la tramitación de una modificación presupuestaria, en los siguientes términos:

“Se solicita una modificación presupuestaria por la cantidad de 50.000 €. Del Área Gestora Casco Histórico, Código de Aplicación presupuestaria 4322/78901, al área de Arqueología y Patrimonio Histórico, aplicación presupuestaria 3360, Capítulo 7 de subvenciones, cuyo destino seguirá siendo el mismo: Para la subscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Vila Joiosa y la parroquia de N^a S^a de la Asunción para la conservación y puesta en valor de la Iglesia de N^a S^a de la Asunción.”

II. NORMATIVA APLICABLE:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de la Vila Joiosa.
5. Base 13^a.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

III. ANÁLISIS:

1.- Existencia de consignación presupuestaria.

Conforme a la Retención de Crédito nº 12024000006632 formalizada en fecha 11 de marzo de 2024 y emitida por este órgano Interventor, con descripción “MODIFICACIÓN

PRESUPUESTARIA 1/2024 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PLENARIA., existe saldo disponible, quedando retenido el importe que se reseña, 50.000,00€.

2.- Órgano competente.

Visto que para atender a lo solicitado por la Concejalía del programa presupuestario de Arqueología y Patrimonio Histórico procede tramitar una transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto. Es el pleno de la Corporación, por mayoría simple, el órgano competente para aprobarlo.

IV. CONCLUSIONES.

- Visto que el destino del crédito a transferir seguirá siendo el mismo, es decir consignar crédito para suscribir un convenio de colaboración con la parroquia Ntra. Sra. De la Asunción para la conservación y puesta en valor de la referida. La aplicación presupuestaria en aumento será la 3360/78901 PQ. Ntra. Sra. De la Asunción de Villajoyosa (Arqueología y Patrimonio Histórico)
- El art. 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria (RD 1463/2007, de 2 de noviembre), en su aplicación a las entidades locales establece la obligación de informar, de forma independiente a lo establecido en el TRLRHL, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en los expedientes de aprobación del presupuesto general, sus modificaciones y su liquidación.

En la práctica, estas obligaciones de información se desarrollan en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que no establece canal alguno de remisión de los informes sobre estabilidad a realizar en las modificaciones presupuestarias. Ante esta situación, la Subdirección Gral. de estudios y financiación de entidades locales, respondiendo a una consulta de COSITALNETWORK de 27/03/2013 indicó que: "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada".

En conclusión, cabe entender que la emisión de un informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria no resulta obligatoria para la aprobación de la presente modificación presupuestaria, que será sustituida por las que se realizarán de forma trimestral.

- Se informa favorablemente la tramitación de este expediente de modificación del presupuesto nº 1/2024 por transferencias de créditos plenarios.

En Villajoyosa, a fecha de firma electrónica.

